

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2022-214

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

- 1.- Ordenar que ANGGY NICOLS ACOSTA VELA pague en el término de CINCO (5) DIAS a BANCO DE BOGOTA S.A. la suma de \$62.832.497.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 459231704 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde la fecha de presentación de la demanda hasta su cancelación total.
- 2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
3. Reconocer al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.
- 4º.- Acéptese la autorización otorgadas a las personas mencionadas, para los fines indicados en el respectivo memorial.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

